

2022EE29634

Correspondencia Bogota Zona Norte <correspondenciabogotanorte@Supernotariado.gov.co>

Mar 04/07/2023 12:10

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (282 KB)

2022EE29634.pdf;

**NOTA: Por favor no responder ni enviar solicitudes a este e-mail ya que no serán atendidas, cualquier solicitud DEBE ser remitida al correo electrónico ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co**



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2022

50N2022EE29634

Doctor  
ALEPH SEBASTIÁN GARCÍA SANDOVAL  
Secretario  
Juzgado Diecinueve Civil Municipal  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 8, Teléfono: 282 08 12  
cimpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.,

**ASUNTO:** Oficio 1620 del 25 de octubre de 2022  
**REFERENCIA:** Restitución de inmueble arrendado No. 11001400301920200070900 de Gabriel Adolfo Calderón Ramos, C.C., 79.157.924 y Sandra Ivette Calderón Ramos, C.C., 39.687.124, contra Angélica María Eugenia García Santos, C.C., 39.758.562, Aura Luz Santos de García, C.C., 41.374.876 y otro

Respetado doctor García:

Para los fines que competen a ese Despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto, el cual fue radicado en esta Oficina, con turno **2022-74074** de fecha **25 de octubre de 2022**, para la matrícula inmobiliaria: **50N-20515329**, por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el Artículo 22 y el Parágrafo del Artículo 24, de la Ley 1579 de 2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 593, Numeral 1, del Código General del Proceso, el Parágrafo del Artículo 24 de la Ley 1579 de 2012 y 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa oficio original. Al subsanar, sírvase remitir nuevamente los documentos originales.

Cordialmente,



**MANUEL GIOVANNI QUEVEDO REY**  
Abogado 282

Revisó: Manuel Giovanni Quevedo Rey  
Transcriptor: Rosaura Pérez Gómez

Código:  
GDE – GD – FR – 23 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
de Bogotá Zona Norte  
Dirección: calle 74 N° 13-40  
Teléfono: 3450500 Ext 106-109  
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co



El documento OFICIO No. 1620 del 25-10-2022 de JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-74074 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20515329

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SE/OR JUEZ, LUEGO DE ESTUDIAR LOS ANTECEDENTES DE ESTE FOLIO DE MATRÍCULA SE EVIDENCIA QUE LOS DEMANDADOS SON TITULARES DE FIDEICOMISO CIVIL Y QUE EN ESTE BEIN SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL SOBRE LA TITULAR, POR ESTA RAZON SE DEVUELVE SIN REGISTRAR CONFORME A LOS ART 31, 32 Y DEMAS QUE SEAN PERTINENTES REFERENTE A ESTE CASO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIÉGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA282

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL



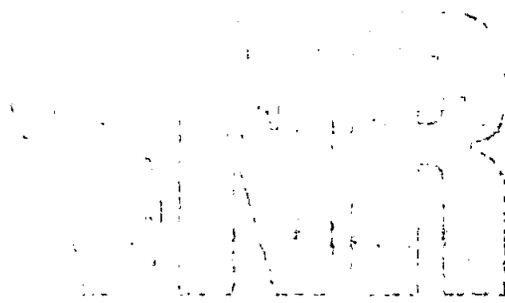
CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1620 del 25-10-2022 de JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2022-74074

.....  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



El documento OFICIO No. 1620 del 25-10-2022 de JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2022-74074 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50N-20515329

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

SE/OR JUEZ, LUEGO DE ESTUDIAR LOS ANTECEDENTES DE ESTE FOLIO DE MATRICULA SE EVIDENCIA QUE LOS DEMANDADOS SON TITULARES DE FIDEICOMISO CIVIL Y QUE EN ESTE BEIN SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO PERSONAL SOBRE LA TITULAR, POR ESTA RAZON SE DEVUELVE SIN REGISTRAR CONFORME A LOS ART 31, 32 Y DEMAS QUE SEAN PERTINENTES REFERENTE A ESTE CASO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIÉGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C. EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA282

El Registrador - Firma

AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ NO. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1620 del 25-10-2022 de JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Radicacion : 2022-74074

.....  
FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

35150608

BOGOTA NORTE

LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 02:22:47 p.m.

No. RADICACION: 2022-74074

1  
39  
11206

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL ADOLFO CALDERON RAMOS

OFICIO No.: 1620 del 25-10-2022 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20515329 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	21,800	400
			=====	=====
<b>Total a Pagar:</b>			<b>\$ 22,200</b>	<b>400</b>

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

1620 PIN:

VLR:22200

sanchez

35150609

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 02:22:52 p.m.

No. RADICACION: 2022-587939

MATRICULA: 50N-20515329

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL ADOLFO CALDERON RAMOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$18000

ASOCIADO AL TURNO No: 2022-74074

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

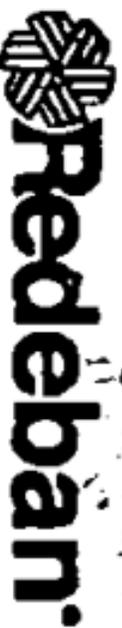
1620 PIN:

VLR:18000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

3

V 0 50 220728 EMVCO



OCT 25 2022 14:35:49 FEBDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
REVAL BOGOTA NORTE  
CALLE 74 1340

C. UNICO: 3007011803 TER: B&OJ2290

RECIBO: 032243

RNE: 045399

APRO: 662434

RECAUDO

CONVENIO: 38670

SMR ORIP 806 NORTE 0

REF: 000000000000000003574074

**VALOR \$ 40.200**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

SE SE SE CLIENTE SE SE SE





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

6

**Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá  
D.C.**

**Cra. 10 No.14-33 piso 8, Tel: 2820812  
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

BOGOTA D. C. 25 DE OCTUBRE DE 2022  
OFICIO No. 1620

Señor  
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA NORTE**  
Ciudad. -

**REF: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.  
11001400301920200070900 DE GABRIEL ADOLFO CALDERON RAMOS  
C.C. 79.157.924 y SANDRA IVETTE CALDERON RAMOS C.C. 39.687.124  
CONTRA ANGELICA MARIA EUGENIA GARCIA SANTOS C.C. 39.758.562,  
AURA LUZ SANTOS DE GARCIA C.C. 41.374.876 y OSCAR IVAN GARCIA  
SANTOS C.C. 79.412.171.**

Comendidamente me permito comunicarle que, mediante auto del 17 de junio de 2022 dictado por el Juzgado 41 Civil Del Circuito ratificado por la providencia del 23 de agosto de 2022 por este despacho, dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20515329, denunciado como de propiedad de la demandada **AURA LUZ SANTOS DE GARCIA C.C. 41.374.876.**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a este despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible, donde conste el gravamen conforme lo prevé el art. 468 del C.G. del P.

Atentamente,

**ALEPH SEBASTIAN GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL  
PROCESO.**

Firmado Por:

Aleph Sebastian Garcia Sandoval

Secretario Municipal  
Juzgado Municipal  
CMI 019  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1ea965fbed917006ee17225b233bf0ff61effe5aacc6a0d1028bc60c1d62f16b

Documento generado en 25/10/2022 10:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>